



DCADM- 296 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
30/05/2022

E.1175-22 SUDOCU - CD 27.22 - Compra de Insumos de Limpieza para Intendencia- ADJUDICACION

VISTO, el expediente N°1175-2022-AME- DDME-SAJI de fecha 28 de marzo de 2022, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría Jefe de Gabinete N°171/22 de fecha 07 de abril de 2022, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 26/22 cuyo objeto es la “Compra de Insumos de Limpieza para Intendencia”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención a las actuales circunstancias sanitarias, para la confección del pliego, se ha considerado la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021;



Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas CACIQUE LIMPIEZA SRL, VALOT SA, SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA, DITSA SRL, JUAN CARLOS CARDINALE SRL, JAGUEL DEL MEDIO SA y BUSTIA DIEGO FABRICIO;

Que, en virtud de las objeciones técnicas que merecieran las muestras analizadas, consignadas por la Dirección de Intendencia en su informe de NOTA - 2022 - 85 - DINT-SADM #UNLa, los renglones 1 y 14 de la oferta presentada por la firma CACIQUE LIMPIEZA SRL; renglones 13 y 14 de la oferta presentada por la firma VALOT SA y SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA; los renglones 1, 13 y 14 de la oferta presentada por la firma DITSA SRL; el renglón 14 de la oferta presentada por la firma JUAN CARLOS CARDINALE SRL, el renglón 1 de la oferta presentada por la firma JAGUEL DEL MEDIO SA y el renglón 13 de la oferta presentada por la firma BUSTIA DIEGO FABRICIO; no puede ser considerados en todos los casos por no cumplir con la calidad solicitada (1º marca/calidad);

Que, en atención a las constancias incorporadas en autos y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta de la firma BUSTIA DIEGO FABRICIO, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe del área requirente y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°3/22 cuyo objeto es la “Compra de Insumos Eléctricos – Intendencia”, en los renglones 1, 2, 4, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 a la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9), por un importe total de pesos Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta (\$203.330,00), en los renglones 7 y 8 a la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7), por un importe total de pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$46.440,00), y en los renglones



10 y 11 a la firma Bulecevich Ivan (CUIT N° 24-25312239-7), por un importe total de pesos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 50/100 (\$7.479,50), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, en congruencia con lo indicado por la Dirección de Compras en Informe Final, correspondería corresponde declarar fracasado el renglón 14 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales por ausencia del Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y

EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DISPONEN:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°27/22 cuyo objeto es la “Compra de Insumos de Limpieza – Intendencia ”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del



Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar los renglones 7, 8, 11, 12, 13 y 15 a la oferta presentada por la empresa EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT N° 30710819552) por un importe total de Pesos Ciento Nueve Mil Ciento Cincuenta y Uno con 62/100 (\$109.151,62).

ARTICULO 3°: Adjudicar los renglones 9 y 10 a la oferta presentada por la empresa VALOT SA (CUIT N° 30603808238) por un total de Pesos Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos (\$35.332,00)

ARTICULO 4°: Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por la empresa SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT N° 30711585423) por un total de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y seis (\$ 24.586,00)

ARTICULO 5°: Adjudicar los renglones 3, 4, 5 y 16 a la oferta presentada por la empresa DITSA SRL (CUIT N° 30708388595) por un total de Pesos Sesenta Mil Ciento Noventa y Uno (\$60.191,00)

ARTICULO 6°: Adjudicar la Contratación Directa N°27/22 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Limpieza – Intendencia", en los renglones 2 y 6 a la oferta presentada por la empresa JAGUEL DEL MEDIO SA (CUIT N° 30716893010) por un total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro (\$47.744,00)

ARTICULO 7°: Desestimar los renglones 1 y 14 de la oferta presentada por la firma CACIQUE LIMPIEZA SRL; renglones 13 y 14 de la oferta presentada por la firma VALOT SA y SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA; los renglones 1, 13 y 14 de la oferta presentada por la firma DITSA SRL; el renglón 14 de la oferta presentada por la firma JUAN CARLOS CARDINALE SRL, el renglón 1 de la oferta presentada por la firma JAGUE DEL MEDIO SA y el renglón 13 de la oferta presentada por la firma BUSTIA DIEGO



FABRICIO, en todos los casos, por no ajustarse a las exigencias técnicas y/o formales establecidas en las bases del llamado;

ARTICULO 8º: Declarar fracasado el renglón 14 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 9º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 10º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partidas Presupuestarias 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 11º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 30/05/2022 16:07:15

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 31/05/2022 19:13:07

Razon: Autorizado por Edgardo Guevara

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 30/05/2022 17:27:33

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf